



EXENTA

**MODIFICA RESOLUCION N° 2.380 DE 2006
QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA
LA IMPORTACION DE ESTACAS SIN
ENRAIZAR DE *Vitis vinifera* (Vid),
PROCEDENTES DE ISRAEL.**

SANTIAGO, 20 MAR 2009

1535

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.280 de 1999; 2.863 de 2001; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 2.380 de 2006; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que constituye responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas de las plantas y productos vegetales al territorio nacional.
2. Que se ha realizado el Análisis de Riesgo para la plaga cuarentenaria *Lobesia botrana* (Lep.: Tortricidae).
3. Que en base a este análisis es necesario modificar los requisitos de ingreso de estacas sin enraizar de *Vitis vinifera* (Vid), procedentes de Israel.

RESUELVO

Modifíquese la Resolución N° 2.380 de 2006, del Servicio Agrícola y Ganadero, en lo siguiente:

1. Agrégase al numeral 1.3, el material se encuentra libre del siguiente artrópodo:

ESPECIE	FAMILIA	ORDEN
<i>Lobesia botrana</i>	Tortricidae	Lepidóptera

2. Agrégase al numeral 3, el siguiente requisito sanitario:

- Adicionalmente, los envíos de *Vitis vinifera* deberán venir sin desprendimiento de ritidoma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

JGG/SBF N° 324

DISTRIBUCION

Director Nacional
Directores (as) Regionales SAG
División Jurídica
Unidad Normativa
Unidad Asuntos Públicos y Corporativos
División Protección Agrícola
Oficina de Partes
Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
Archivos